

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

Contrato de Locación de Obra
Consultor Individual

IMPUESTO DE SELLO

CONFIRMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE \$ 123

OPERACION N° 779

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

18/01/13

DECRETO N° 1136

En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2012, se celebra el presente contrato de locación de obra entre, la Unidad Ejecutora Provincial a cargo de la Subsecretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Cra. MARIANELA CANSINO en su carácter de Subsecretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, de la ciudad de Salta (en adelante el Contratante), y por la otra lo hace el Arq. PEDRO DANIEL FERNÁNDEZ, con domicilio en Av. Manuel Savio 946 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, con Documento de Identidad N° 16.307.035, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad y de profesión Arquitecto (en adelante El Consultor), en el marco del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESTAMO BID 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación, en el marco de dicho préstamo, se expresa y conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios de consultoría individual que se individualiza en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el Proyecto. El contratado realizará su tarea bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora Provincial, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas.

SEGUNDO: Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en un máximo de tres meses a partir del día 17 de Diciembre de 2012, debiendo estar totalmente concluida a satisfacción del Contratante, a más tardar el día 17 de Marzo de 2013. Para todos los fines jurídicos y administrativos el Consultor desempeñará sus funciones en la Subsecretaría de Financiamiento.

TERCERO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación en concepto de honorarios, la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) pagaderos según lo establecido en el punto 9 de los Términos de Referencia adjuntos.

CUARTO: En el caso en que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes aéreos en clase económica y por la vía más directa. No cubrirá impuestos de salida o de cualquiera otra índole. Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes, que deba realizar en cumplimiento del presente Contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que rija para los consultores del Programa en el momento de la comisión. Dichos viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable del Proyecto.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de remuneración fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

QUINTO: Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito con 30 días calendario de anticipación, a partir de la fecha en que se presente dicha causa. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SEXTO: El Consultor declara:

- i. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus

Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Salta - Salta

[Handwritten signature]

ES COPIA



DECRETO Nº

1136

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.

- ii. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- iii. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- iv. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- v. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- vi. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos, tomará nulo y sin efecto este contrato y el Consultor no tendrá derecho a remuneraciones.

SÉPTIMO: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en el artículo Décimo Primero.

OCTAVO: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.

NOVENO: El consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al organismo de ejecución la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el Organismo de Ejecución lo hubieran autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMO: Los Derechos de Propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al Contratante.

DÉCIMO PRIMERO: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Subsecretaría de Financiamiento. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Subsecretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal. En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y, cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

Arg. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Av. Italia 451 - Salta

DECIMO TERCERO: Las partes reconocen en forma expresa, que:

- i. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- ii. El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- iii. El BID participa en el financiamiento del presente.
- iv. No existe entre el BID y Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- v. En razón de lo expuesto, es interés de Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta, manifestada a través de la Unidad Ejecutora, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente. Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato. Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisiones aquí adoptadas.

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén, especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto,

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Alsina 451 - Salta

[Firma manuscrita]

DECRETO Nº 1136

LES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMO CUARTO: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. A este efecto el Contratante determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo del Consultor.

DÉCIMO QUINTO: El Consultor designa a Marcela Tania Salim con Documento de Identidad Nº 20.399.439 y domicilio en Av. Manuel Savio 946 Bº Grand Bourg, ciudad de Salta como su beneficiaria a efectos de percibir los importes que le correspondan al consultor, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de éste.

DÉCIMO SEXTO: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de

Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Alajina 451 - Salta

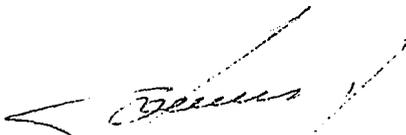


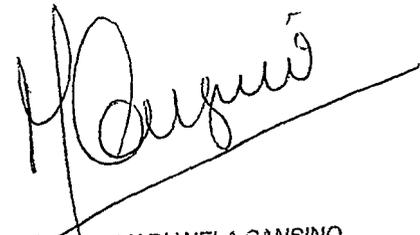
DECRETO N° 1136

este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán al arbitraje. Cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Si alguna de las partes no designa árbitro o no se ponen de acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro la Subsecretaria de Financiamiento hará la designación de éste o del árbitro de la parte, según corresponda. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero, será aceptada como fallo inapelable o definitivo.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital a los 17 días del mes de Diciembre de 2012.

Q


Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Alcuna 451 - Salta


Cra. MARIANELA CANSINO
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°: 1136

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Especialista para formular un proyecto

“Plan urbano – ambiental del Municipio de San Lorenzo”

1. MARCO DE REFERENCIA

En el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID N°1855/OC-AR, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la Provincia de Salta propone la contratación de un especialista para formular un proyecto para desarrollar el “Plan urbano – ambiental del Municipio de San Lorenzo”.

El objetivo del Programa es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que respondan de forma más efectiva a las necesidades locales. Para ello, se propone desarrollar e implementar mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna, finanzas, tributación, catastros, servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras.

En ese marco, se encuadra el proyecto para desarrollar el “Plan urbano – ambiental del Municipio de San Lorenzo”. El objetivo general es promover el desarrollo sustentable del municipio, mediante la implementación de un proceso de planificación, regulación y gestión urbana ambiental que preserve y ponga en valor sus atributos ambientales, y garantice la calidad de vida e inclusión social de todos sus habitantes.

El proyecto se inscribe en la política provincial de fortalecimiento de la gestión municipal, por lo tanto, el proyecto deberá contribuir a la formulación del plan con enfoque estratégico y participativo, prever la adecuación de la normativa urbano ambiental a las estrategias del plan y promover el fortalecimiento del equipo técnico municipal con el propósito de desarrollar capacidades técnicas para formular e implementar el mencionado plan.

Durante las últimas décadas, la dinámica de expansión metropolitana de la ciudad de Salta ha impactado en el territorio del municipio de San Lorenzo de tal modo, que en los últimos periodos intercensales, el crecimiento de la población ha sido superior al 100%. En ese contexto, el rol del municipio mantiene su carácter turístico pero está cambiando su tradicional carácter de villa veraniega dado que nuevos residentes se localizan en el municipio, tanto en barrios cerrados como en asentamientos informales. El Municipio de San Lorenzo entonces, alberga dos extremos sociales con situaciones habitacionales muy disímiles que demandan fortalecer las capacidades del gobierno municipal para orientar su desarrollo de manera inclusiva y sustentable. Asimismo, este nuevo escenario de dispersión poblacional carente de regulación y de muy baja densidad en su casco tradicional, impacta sobre la gestión y la eficiencia de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Por lo expuesto, se considera de especial relevancia contar con una herramienta de planificación estratégica y participativa que permita al municipio orientar su desarrollo urbano y ambiental, y al mismo tiempo, hacerlo de manera coordinada en su jurisdicción y con los municipios del área metropolitana de la ciudad de Salta.

El ente ejecutor y responsable de la contratación será la Subsecretaría de Financiamiento como Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Salta.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Formular los contenidos de un proyecto para su presentación al Programa, con la finalidad de desarrollar un plan urbano ambiental, adecuar la normativa urbanística y fortalecer la gestión urbana ambiental que preserve y ponga en valor sus atributos ambientales, y garantice la calidad de vida e inclusión social de todos sus habitantes.

Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Alsiña 451 - Salta

[Handwritten signature]

2.2 Objetivos específicos

- Formular un plan urbano ambiental (PUA) con enfoque estratégico y participativo
- Adecuar la normativa urbano ambiental de San Lorenzo a las estrategias del PUA.
- Promover el fortalecimiento del equipo técnico municipal con el propósito de desarrollar capacidades técnicas para formular e implementar el PUA.

2.3 Área de estudio

El área de estudio está comprendida por el municipio de San Lorenzo y su contexto regional. En especial, los municipios del área metropolitana de la ciudad de Salta.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

A fin de alcanzar los objetivos mencionados, el/la consultor/a deberá realizar las actividades que se indican a continuación, sin perjuicio de toda otra tarea que estime necesaria, pertinente y/o conveniente:

- Coordinación y articulación con el ejecutor responsable del proyecto, de todas las actividades que permitan garantizar la formulación de un proyecto adecuado a la demanda del Municipio de San Lorenzo.
- Relevamiento de la información existente en el municipio de San Lorenzo y en las dependencias de la administración provincial para elaborar el proyecto.
- Relevamiento de los planes, documentos y proyectos referidos al desarrollo urbano y ordenamiento regional.
- Formulación del proyecto técnicamente completo, de sus metas, componentes y costo, acorde a la "Guía de Formulación de Proyectos" suministrada como material de apoyo por el Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados a partir de la presente contratación es el documento de proyecto a ser financiado en el Programa de Mejora de la gestión Municipal, para desarrollar el Plan urbano – ambiental del Municipio de San Lorenzo y su relación con la dinámica metropolitana de la Ciudad de Salta. El proyecto deberá contemplar la adecuación de la normativa urbana y el desarrollo de capacidades técnicas del equipo de la Secretaría de Planificación

5. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos entregables son (a) síntesis del relevamiento de la información necesaria para fundamentar el diagnóstico y detallar las razones que justifican el proyecto (b) documento con el proyecto para desarrollar el Plan Urbano – Ambiental del Municipio de San Lorenzo.

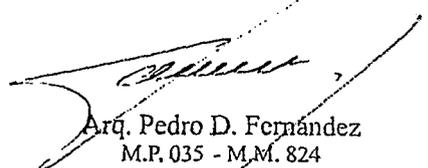
6. MODALIDAD, DURACION Y MONTO DEL CONTRATO

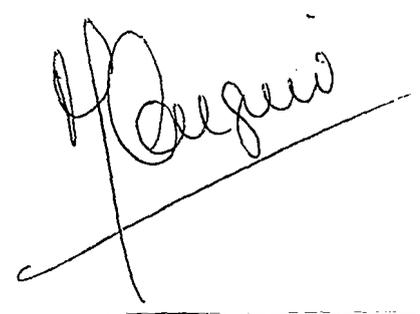
La presente contratación se prevé bajo la modalidad de locación de obra.
El tiempo de duración del contrato se ha previsto en tres (3) meses.
El monto total en concepto de honorarios profesionales será de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), pagados de acuerdo al cronograma de pagos que se indica en el punto 9.

7. PRESENTACION Y APROBACION DE INFORMES

Todos los informes serán revisados y aprobados por la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Salta y serán remitidos a la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior con la correspondiente solicitud de anticipo de fondos. Todos los informes quedan sujetos a revisión por parte de la UEC, y, eventualmente, del BID.

9


Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Alsina 451 - Salta



DECRETO Nº 1136



En caso de que de la mencionada revisión surgiera que alguno de estos informes no resulta satisfactorio para alguno de estos organismos, éstos podrán sugerir al ejecutor la no aprobación del documento hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

- a) Las objeciones que pudieran formularse por parte del CONTRATANTE deberán ser satisfechas por EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días corridos de realizadas.
- b) Si dentro de los diez (10) días corridos posteriores a cada una de las presentaciones no se formularan objeciones por escrito, se consideran aprobadas.

7.1 Informe de progreso

El consultor deberá presentar el plan de trabajo acordado con la Unidad Ejecutora Provincial, incluyendo la enumeración descriptiva del relevamiento realizado y las tareas desarrolladas en función de los resultados.

El plazo de entrega de este informe es de 1 (uno) mes después de suscripto el contrato.

7.2 Informe Final

El consultor deberá incluir todos los productos derivados de las actividades descriptas en estos Términos de Referencia, habiendo considerado las observaciones realizadas las autoridades de la UEP.

El plazo de entrega de este informe es de 3 (tres) meses después suscripto el contrato.

La forma de entrega: un original y dos copias en soporte papel, todos debidamente firmados en todas sus fojas y encuadernados y una copia en soporte digital (CD).

8. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor/a deberá acreditar título universitario (preferentemente arquitecto/a) y contar con al menos 10 años en la profesión y 5 años de experiencia en proyectos de características similares. Las competencias requeridas serán las de un especialista en Planificación Urbana.

9. CRONOGRAMA DE PAGOS

Se prevé el siguiente calendario de pagos:

20% contra la aprobación del informe de progreso (Referencia: 7.1)

65% al presentar el informe final (Referencia: 7.2)

15% contra la aprobación del informe final

Arq. Pedro D. Fernández
M.P. 035 - M.M. 824
Alsina 451 - Salta

Cra. MARTANELA CANSINO
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación